



Enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A BBVA

Demandada: EUFEMIA MARGARITA PACHECO MAYA

Radicación: 44001310300220180009200

En atención a la solicitud allegada por el representante legal de AECSA S.A, mediante la cual depreca que se acepte la cesión del crédito radicada, a la mencionada cesión, la escritura pública N° 2900 de 2020 y a los certificados del BBVA y de AECSA S.A anexados, el Despacho se abstiene de aceptar la cesión de crédito allegada, toda vez que quien la suscribió en representación de AECSA S.A, doctor CARLOS DANIEL CÁRDENAS AVILÉS, figura como gerente jurídico de esta sociedad, y dentro de sus facultades no se encuentra la de celebrar cesiones de créditos en nombre de la citada entidad; ahora bien, de entenderse que dicha facultad está comprendida dentro de la consignada como “d) *Podrán realizar todas las operaciones que tengan por objeto realizar cualquier acto o contrato hasta por un monto de cien 100 S.M.L.M.V salarios mínimos legales mensuales vigentes. A partir de ese monto requiere de autorización de las Presidencias, Vicepresidencias y/o Gerencia General de la sociedad de acuerdo con cada nivel de autorización otorgado en este estatuto.*”, la cuantía dentro del presente asunto es superior a los 100 S.M.L.M.V según la liquidación de crédito aprobada y la autorización mencionada no fue acreditada, y en todo caso la cuantía del negocio celebrado no aparece determinada para los efectos en comento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Yeidy Eliana Bustamante Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 Oral
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e098064503b12cecc5dac9cea8a4003d63f6be6e512d8d1ca75fe1e6deb6b459

Documento generado en 27/01/2022 04:56:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>